

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 629/99, promovido por D. Javier Ballesteros Díaz, contra la Orden de 7 de abril de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad de Agente Forestal.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 20 de mayo de 1999, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 629/99, promovido por D. Javier Ballesteros Díaz contra la Orden de 7 de abril de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad de Agente Forestal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 1999.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.º RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 16 de julio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Limpieza de Edificios y Locales» Expte.: 20/99, de la provincia de Badajoz.

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo «Limpieza de Edificios y Locales», de ámbito Provincial, de Sector suscrito el 11-06-99,

por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales, en representación empresarial, de una parte y por U.G.T., de otra, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2, y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), (B.O.E. 17 de mayo). Decreto del Presidente 14/1995 de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería y de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95). Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral, (D.O.E 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 20/99 y Código Informático 0600325, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz del texto del Acuerdo Laboral, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 16 de julio de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES.

ARTICULO 1.º—AMBITO TERRITORIAL: El presente convenio será de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

ARTICULO 2.º—AMBITO FUNCIONAL: Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de la ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden